CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

Nombre de la Consultoría: **SELECCIÓN DIRECTA CONTRATACION CONSULTOR INDIVIDUAL BNF BID SD CI Nº 10/2017**

SERVICIO DE CONSULTORÍA – DISEÑO Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORAS DE 3 SUCURSALES DEL BNF, ZONA 2-CENTRO Y NORTE

1. CLÁUSULA PRIMERA. PARTES INTERVINIENTES.

1.1. Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:

a) El Banco Nacional de Fomento con RUC 80000856-1, representado legalmente por el Presidente Lic. Carlos Alberto Pereira Olmedo con cédula de identidad Nº 916.313, nombrado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.710 de fecha 20 de setiembre del 2012, y por el Gerente General Interino Econ. Ricardo Augusto Echauri Brizuela con cédula de identidad N° 1.065.769, nombrado por Resolución N° 1 Acta N° 60 de fecha 22 de junio de 2017 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, ambos con domicilio en Independencia Nacional y 25 de Mayo c/Cerro Corá y Yegros de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE".

b) Pedro Domingo Florentín Demestri, Arquitecto de nacionalidad paraguaya, con cédula de identidad N° ....., con domicilio en ....., ciudad de..... de la República del Paraguay, en lo posterior denominado el "CONSULTOR".

c) "CONSULTOR" y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES".

COPIA COORD. EJECUTORA PROY. APOYO A LA MOD. DEL BNF PRESTAMO BID Nº 2592/OC-PR

2. CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES.

2.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del **PROGRAMA PRESTAMO BID Nº 2592/OC-PR APOYO A LA MODERNIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO** en adelante denominado el "PROYECTO". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor O.E. del PROYECTO realizará la contratación de consultores individuales.

2.2. El CONSULTOR está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO".

2.3. Con comunicación N° _____de__ de _____de 201_, el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual y al proyecto de contrato a ser suscrito.

3. CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

a) Anexo I Hoja de Vida del CONSULTOR Formato BID

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARÍA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

Aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo según carta de NO Objeción CPR/C/2017/1851 de fecha: 26-setiembre-2017.

Aprobado por Resolución N° 7 Acta 93 de fecha 19-octubre-2017 del Directorio del Banco Nacional de Fomento.

Industria Gráfica Intelify S.A. Tel.: +595 61 509092

b) Anexo II. Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR
c) Anexo III. Términos de Referencia
d) Anexo IV. Calendario de Pagos
e) Resolución N° ___ Acta ____ de fecha ___ de _____ de ____ del Directorio del Banco Nacional de Fomento y sus antecedentes.

4. CLÁUSULA CUARTA. OBJETO.

4.1. El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para el SERVICIO DE CONSULTORÍA – DISEÑO Y ELABORACION DE PROYECTOS DE MEJORAS DE 5 SUCURSALES DEL BNF, ZONA 2-CENTRO Y NORTE en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo III de este CONTRATO.

5. CLÁUSULA QUINTA. PLAZO CONTRACTUAL.

5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde la emisión de la orden de inicio una vez suscrito el contrato y concluirá una vez entregados y aprobados los informes pertinentes, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.
5.2. El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación.
5.3. El presente contrato tendrá una vigencia de 120 (CIENTO VEINTE) días calendario, a partir de la suscripción.

COPIA
COORD. EJECUTORA PROG. APOYO A LA MOD. DEL BNF - PREST. BID N° 2592/OC-PR

6. CLÁUSULA SEXTA. REMUNERACIÓN.

6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total del equivalente en G. 195.222.200 (Guaraníes: Ciento noventa y cinco millones doscientos veintidós mil doscientos) IVA INCLUIDO, conforme a lo establecido en el Anexo IV Calendario de Pagos.
6.2. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.
6.3. La moneda de pago será en guaraníes.
6.4. El monto total convenido incluye toda remuneración, en concepto de la ejecución del Servicio del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.
6.5. El CONTRATANTE no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales de cualquier índole, gastos de traslados ni viáticos.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO – LEY APLICABLE

7.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
BNF
Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, cau... CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

9. <u>CLÁUSULA NOVENA.</u> ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO.

9.1. El Coordinador de la Unidad Ejecutora del Programa Préstamo BID Nº 2592/OCPR, en lo posterior denominado el "SUPERVISOR", será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

9.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

9.3. Obligaciones del CONTRATANTE: El Banco Nacional de Fomento proporcionará al CONSULTOR todo el apoyo logístico relacionado con oficina, comunicaciones, equipos, útiles y acceso a la información necesaria para el desarrollo la consultoría y la generación de los productos encomendados.

COPIA
COORD. EJECUTORA PROG. APOYO A LA MOD. DEL BNF - PRÉST. BID Nº 2592/OC-PR

10. <u>CLÁUSULA DÉCIMA.</u> DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.

10.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

10.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en sus honorarios.

10.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor del Banco Nacional de Fomento y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARÍA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

Aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo según carta de NO Objeción CPR/C/2017/1851 de fecha: 26-setiembre-2017.

Aprobado por Resolución N° 7 Acta 93 de fecha 19-octubre-2017 del Directorio del Banco Nacional de Fomento.

Industria Gráfica Intelify S.A. Tel.: +595 61 509092

de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

10.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

10.5. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

10.5.1. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estimen necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

10.5.2. Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

10.5.3. Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

10.5.4. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

10.6. El CONSULTOR deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiados por el BID por un período de 7 (siete) años, luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato, conforme lo estipula la Ley Nº 4914 Capítulo VII Sistema de Información Financiera y Control Interno, Inspecciones, Informes y Auditoría Externa en su Artículo 7.1 literal (c), que aprueba en Préstamo BID Nº 2592/OC-PR.

10.7. El CONSULTOR, deberá permitir al Banco Interamericano de Desarrollo revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoria por auditores designados por el BID y presten plena asistencia al BID en su investigación; y entreguen al BID cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que sus empleados o agentes, que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el BID estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del BID o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes o servicios y su representante, contratistas, consultor, miembro del personal subcontratista, subconsultor y sus representantes o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del BID, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del BID, el BID bajo su sola discreción, podrá tomar las medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes o servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal subcontratista, subconsultor y sus representantes o concesionario.

COPIA
COORD. EJECUTORA PROG. APOYO A LA MODERNIZACIÓN DEL BNF - PRESTAMO BID Nº 2592/OC-PR

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARÍA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

Industria Gráfica Intelify S.A. Tel.: +595 61 509092

11.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

11.2. **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.

11.3. **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando si fuese el caso a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se deberá cursar una segunda carta comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

COPIA
COORD. EJECUTORA PROG. APOYO A LA MOD. DEL BNF - PREST. BID Nº 2590/OC-PR

11.4. **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

11.4.1. **Causas de resolución por el CONTRATANTE:**

a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.

b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.

c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta el cumplimiento del contrato.

11.4.2. **Causas de resolución por el CONSULTOR:** Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARÍA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO VIERNES
Secretario del Directorio

Industria Gráfica Inteffy S.A. Tel.: +595 61 509092

11.4.3. **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

11.4.4. **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

11.5. **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

12. CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

12.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.

13. CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LOS SERVICIOS.

13.1. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral, profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

13.2. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

COPIA
COORD. EJECUTORA DEL PROG. APOYO A LA MOD. DEL BNF - PRES. BID N° 2302/OC-PR

14. CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

14.1. Los materiales producidos por el CONSULTOR así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
BNF
Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

Aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo según carta de NO Objeción CPR/C/2017/1851 de fecha: 26-setiembre-2017.

Aprobado por Resolución N° 7 Acta 93 de fecha 19-octubre-2017 del Directorio del Banco Nacional de Fomento.

Industria Gráfica Intelify S.A. Tel.: +595 61 509092

15. CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. PROHIBICIÓN AL CONSULTOR.

15.1. El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula UNDÉCIMA numeral 11.3.

16. CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. RECOMENDACIONES DEL CONSULTOR

16.1. Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE, el que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

17. CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.

17.1. El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

18. CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

18.1. El CONTRATANTE no será responsables por daños y no se resolverá el CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

18.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir sin que ésta enumeración sea limitativa acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

18.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

18.4. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor por el lado del consultor, éste notificará prontamente y por escrito al CONTRATANTE sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible."

19. CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. IDIOMA POR EL QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO.

19.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma castellano.

COPIA
COORD. EJECUTORA PROG. APOYO A LA MOD. DEL BNF - PRÉST. BID Nº 2592/OC-PR

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
BNF
Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

Industria Gráfica Intelfly S.A. Tel.: +595 61 509092

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

20.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

20.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

21.1. Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

22. CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO

22.1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a xxxxxxxxxxxxxxxx, con documento de identidad N° xxxxxxxxxxxxxx con domicilio en xxxxxxxxxxxxx y teléfono xxxxxxxxxxxx como beneficiario de las cantidades que se adeuden bajo los términos de éste contrato.

COPIA
COORD. EJECUTORA PROC. APOYO A LA MOD. DEL BNF - PRÉST. BID N° 2530/OC-PR

23. CLAUSULA VIGESIMATERCERA. NOTIFICACIONES.

23.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Dirección: Independencia Nacional y 25 de Mayo e/Cerro Corá y Yegros, ciudad de Asunción, Republica del Paraguay.
Teléfono: +595(21)4191201, +595(21)444440
Fax:+595(21)4191201, +595(21)444440
Correo Electrónico: bnf@bnf.gov.py

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARÍA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

CONSULTOR:
Dirección:
Teléfono:
Correo Electrónico:

Industria Gráfica Intelfly S.A. Tel.: +595 61 509092

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

24. <u>CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA:</u> CONFORMIDAD.

24.1. El CONTRATANTE y el CONSULTOR declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en triple ejemplar a los …….. días del mes de……..... de ……..

Consultor
Cedula de Identidad N°

COPIA
COORD. EJECUTORA PROG. APOYO A LA MOD. DEL BNF - PRÉST. BID Nº 2592/OC-PR

Ricardo Augusto Echauri Brizuela
Cédula de Identidad N° 1.065.769
Gerente General Interino
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Carlos Alberto Pereira Olmedo
Cédula de Identidad N° 916.313
Presidente
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARÍA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

Industria Gráfica Intelify S.A. Tel.: +595 61 509092

Anexo II.
CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: _____

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de_____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar

COPIA
COORD. EJECUTORA PROG. APOYO A LA MOD. DEL BNF - PRÉST. BID N° 2592/OC-PR

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
BNF
Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

Aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo según carta de NO Objeción CPR/C/2017/1991 de fecha: 26-setiembre-2017.

Aprobado por Resolución N° 7 Acta 93 de fecha 19-octubre-2017 del Directorio del Banco Nacional de Fomento.

Industria Gráfica Intelify S.A. Tel.: +595 61 509092

en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

COPIA
COORD. EJECUTORA PROG. APOYO A LA MOD. DEL BNF - PRESTAMO BID N° 2492/OC-PR

FIRMA:

NOMBRE:

FECHA:

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
BNF
Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

Industria Gráfica Intoffy S.A. Tel.: +595 61 509092

Anexo III. TÉRMINOS DE REFERENCIA (Incluir)

COPIA
COORD. EJECUTORA PROG. APOYO A LA MOD. DEL BNF - PRÉST. BID Nº 2592/OC-PR

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

Industria Gráfica Intelify S.A. Tel.: +595 61 509092

Anexo IV. CALENDARIO DE PAGOS

CONCEPTO	PORCENTAJE DE PAGO SOBRE VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MONEDA
A la suscripción del contrato	20%	Guaraní
A la aprobación de los anteproyectos de intervención de las 2 sucursales	40%	Guaraní
A la entrega del proyecto ejecutivo completo	40%	Guaraní

COPIA
EJECUTORA PROG. APOYO A LA MODERNIZACIÓN BNF PRÉST. BID N° 2592/OC-PR
COORD.

Observaciones:

1. El contrato debe firmarse y pagarse en DOLARES siempre que el consultor sea EXTRANJERO y/o resida en otro país que no sea PARAGUAY. No aplica
2. Se deberá desglosar los montos en concepto de pasajes, viáticos y otros gastos, en los casos que corresponda. **No Aplica.**
3. Todos los pagos se efectuaran con la autorización del Coordinador del Programa.

4. Los pagos se efectuarán en **Guaraníes,** dentro de los 45 (cuarenta y cinco días) días contados a partir de la presentación por el Profesional de la factura legal. Las retenciones de los impuestos locales (IVA y Renta) estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes a la fecha de la factura

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARÍA DEL DIRECTORIO BNF Asunción
Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

Industria Gráfica Intelify S.A. Tel.: +595 61 509092